

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

INTRODUCCIÓN

Con la reforma a la Constitución Federal en 2014, el Instituto Electoral del Estado se asumió como un Organismo Público Local Electoral cuyas funciones se encuentran definidas en los artículos 41 fracción V apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 71 y 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por lo que sus funciones, procesos y objeto se encuentran normados por legislación de carácter nacional y local.

La Cuenta Pública de este Órgano Electoral presenta la información contable, presupuestaria, programática y complementaria, con la desagregación respectiva, en términos de lo previsto en los artículos 47 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, permitiendo transparentar la gestión financiera, mediante la rendición de cuentas sobre la obtención, destino y aplicación de los recursos públicos, así como a lo establecido en el artículo 52 Ley General de Contabilidad Gubernamental en la que establece que *“Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo”* y *“Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo”*.

Es a través de la Cuenta Pública que se dan a conocer los resultados de las operaciones realizadas por este Ente Autónomo, cuya función estatal es organizar las elecciones; en términos del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Atendiendo a lo establecido en el Numeral 5 inciso b.4., del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y reformada el 6 de octubre de 2014, así como a lo determinado en el artículo 53 de dicha Ley, la información contable que se presenta, es la siguiente:

- a) Estado de Situación Financiera;
- b) Estado de Actividades;
- c) Estado de Variación en la Hacienda Pública;
- d) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
- e) Informes sobre Pasivos Contingentes;
- f) Notas a los Estados Financieros;
- g) Estado Analítico del Activo;
- h) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos; y
- i) Flujos de Efectivo.

Por su parte la información presupuestal consolidada que se presenta es la siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

INTRODUCCIÓN

- a) Estado Analítico de Ingresos por clasificación económica (concepto y fuente de financiamiento);
- b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con las siguientes clasificaciones:
 - i. Administrativa;
 - ii. Económica (tipo de gasto);
 - iii. Por Objeto del Gasto, y
 - iv. Funcional.
- c) Endeudamiento Neto;
- d) Intereses de la Deuda.
- e) Indicadores de Postura Fiscal.

La información programática consolidada que se presenta es la siguiente:

- a. Gasto por Categoría Programática.
- b. Programas y Proyectos de Inversión.
- c. Indicadores de Resultados.

Anexos integrados con la información siguiente:

- a. Relación de bienes muebles que componen el patrimonio.
- b. Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio.
- c. Relación de cuentas bancarias productivas específicas.
- d. Relación de Esquemas Bursátiles y de coberturas financieras.